



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2021-00268-00

Sustanciación: 02.10.20.115-270-0132

1

El expediente de la referencia se encuentra en secretaría a la espera del impulso del proceso; lo que no es posible hacer oficiosamente, pues el trámite a seguir corresponde a una carga de la parte demandante, como es aportar al proceso la copia que preste mérito probatorio, de la Resolución No. 9907 del 27 de abril de 2019 y de la que la reemplace, corrija o aclare, por medio de la cual se otorgó la medida de indemnización administrativa por el hecho victimizante de desplazamiento forzado al causante Julio Cesar Granada Ocampo; pues éste es el documento idóneo para acreditar la existencia del bien que compone la masa herencial; por ello resulta necesario que la prueba de su existencia repose en el expediente, lo que permitirá seguir el trámite subsiguiente.

Por ello y según lo establecido en el art. 317 del C.G.P. se **ORDENA** a la demandante cumplir esa carga, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, so pena de la declaración de terminación del proceso por desistimiento tácito.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío  
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación: **d90a504e4055d87139aaf9dbaebf68bc60c3be1946c1dfd60a09173b10c1d31b**

Documento generado en 09/02/2022 08:52:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**